

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N°51/2009

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

VISTOS:

- Las disposiciones establecidas en los Estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría.
- Las facultades propias de mi cargo y las que fueran delegadas por la Junta Directiva de la Universidad.

CONSIDERANDO:

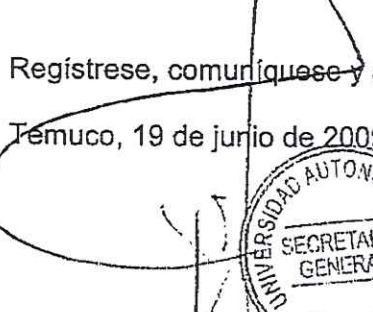
- Que la Universidad debe otorgar las condiciones necesarias para formar un espacio de encuentro, reflexión, inclusión, y de generación de opiniones que contribuyan al quehacer universitario y del país.
- La necesidad de actualizar el Reglamento sobre Derechos y Obligaciones de los Alumnos de la Universidad Autónoma de Chile, aprobado por Resolución de Rectoría N°111/2006.

RESUELVO:

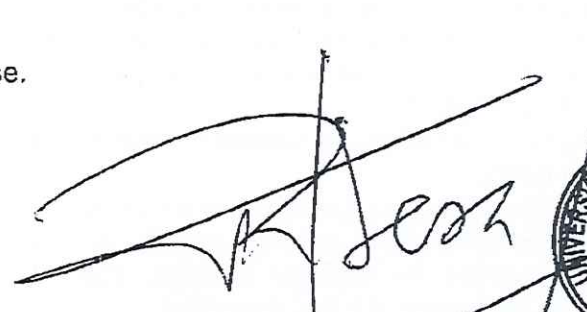
- Apruébese el nuevo Reglamento sobre Derechos y Obligaciones de los Alumnos de Pregrado de la Universidad Autónoma de Chile, texto que sigue a la presente Resolución.
- Deróguese la Resolución de Rectoría N°111/2006 a contar de la fecha de publicación del presente Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 19 de junio de 2009


JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General




TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector



TRN/JRN/GPC/gpc



- Distribución:
- Rectoría
 - Vicerrectoría General y Prosecretarías de Sede
 - Vicerrectoría Académica (2)
 - Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones
 - Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
 - Dirección General Académica
 - Vicerrectorías de Sede
 - Facultades: Decanos y Vicedecanos
 - Directores Académicos de Sede
 - Direcciones de Asuntos Estudiantiles de Sede
 - Directores de Carrera
 - Bibliotecas de Sede
 - Unidad de Registro Curricular Sedes

REGLAMENTO SOBRE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1: El presente Reglamento constituye el conjunto de normas que regulan los derechos y obligaciones que deben observar los alumnos de pregrado de la Universidad Autónoma de Chile.

Ningún alumno o reunión de alumnos podrá arrogarse otras atribuciones o derechos que aquellos que expresamente se les confieren por el presente Reglamento o por otras normas de la Universidad.

TITULO I DE LOS DERECHOS

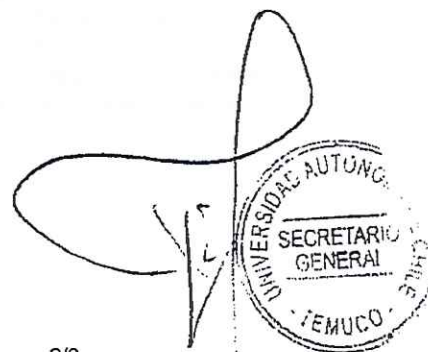
Artículo 2: Todo alumno de la Universidad Autónoma de Chile tiene los siguientes derechos:

- a) Cursar los estudios correspondientes de acuerdo a los requisitos académicos establecidos por la Universidad, los que se entienden conocidos por los estudiantes.
- b) Conocer todos los asuntos académicos y reglamentarios que se refieran a su condición de alumno.
- c) Presentar peticiones por escrito a las autoridades universitarias, con la sola obligación de proceder en términos respetuosos y convenientes.
- d) Organizar y participar en Grupos de Interés y en Centros de Alumnos de Carrera de su respectiva Sede, de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.
- e) Reunirse, previa autorización de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en los recintos universitarios que se les designare al efecto, para los fines propios de las organizaciones indicadas.
- f) Optar a los beneficios que otorgue la Universidad.
- g) Representar ante la autoridad universitaria correspondiente, las actuaciones que le afecten en su condición de alumno y que estime irregulares.
- h) Recibir un trato digno de parte de los miembros de la comunidad universitaria, lo que comprende el respeto y la no discriminación por razones de género, raza, nacionalidad o creencias políticas y religiosas.
- i) Representar a la Universidad en su calidad de alumno, en todas aquellas actividades que la Institución le autorice.
- j) Hacer uso de las dependencias que la Universidad tiene a su disposición, según su propia naturaleza, tales como Biblioteca, salas de estudio, entre otras.
- k) Participar en actividades de carácter artístico, cultural, religioso o de cualquier otra naturaleza, que se desarrollen en la Universidad.

Artículo 3: Si algún alumno siente que ha sido vulnerado o que se le ha impedido el ejercicio de alguno de los derechos señalados anteriormente, podrá denunciarlo a las siguientes autoridades, siguiendo el siguiente orden:

- a) Director de Carrera;
- b) Decano o Vicedecano;
- c) Vicerrector de Sede;
- d) Vicerrector Académico;
- e) Secretario General o Prosecretario de Sede;
- f) Rector.

Si presentado su reclamo ante la primera autoridad señalada, el alumno no obtuviere respuesta, podrá éste, reclamar ante el superior jerárquico siguiente.



TITULO II DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

Artículo 4: Serán deberes y obligaciones de los alumnos de la Universidad, los señalados en la normativa vigente, y los siguientes:

- a) Respetar las normas de conducta, éticas y reglamentarias, que conforman el ordenamiento interno de la Universidad como asimismo la moral, las buenas costumbres y la normativa legal vigente.
- b) Dedicar su mayor esfuerzo en beneficio de su formación personal y profesional, desarrollo científico, cultural y responsabilidad social.
- c) Contribuir al desarrollo y prestigio de la Universidad, absteniéndose de fomentar o participar en actos que pudieran dañar o menoscabar en cualquier forma la imagen de la Universidad.
- d) Acatar las decisiones de la autoridad universitaria.
- e) Cancelar oportunamente sus obligaciones económicas con la Universidad.
- f) Cuidar los bienes de la Universidad.
- g) Abstenerse de desarrollar actividades contrarias a los principios de la Universidad, o que perjudiquen el libre ejercicio de los derechos que este reglamento reconoce a los estudiantes y a terceros.
- h) Mantenerse informado acerca de los aspectos académicos y normativos de la Universidad.
- i) Portar y presentar cuando se le exija por cualquier funcionario, la credencial universitaria que lo acredite como alumno de la Universidad Autónoma de Chile. Ante la negativa del alumno se presumirá que no es estudiante de esta Institución, y se le solicitará el abandono del recinto universitario, si la situación lo amerita.

Artículo 5: La Universidad considera incompatible con la vida y la formación universitaria, el consumo o distribución de todo tipo de estupefacientes y drogas prohibidas. Constituirá una falta gravísima consumir o estar bajo su influencia en el campus o en actividades universitarias.

Igualmente constituye una falta grave a gravísima consumir alcohol en los campus universitarios así como encontrarse en estado de intemperancia.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6: El presente Reglamento se aplicará a todos los alumnos de pregrado de la Universidad Autónoma de Chile que cursen sus respectivos programas de estudio.

Artículo 7: Los derechos conferidos en virtud de los estatutos y reglamentos, se encuentran supeditados en cuanto a su ejercicio y mantención, al cumplimiento de los deberes y obligaciones correlativos.

Artículo 8: Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicerrector Académico.



